**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S**

Quienes suscriben La Coalición Juntos Haremos Historia PT, PES y MORENA, por conducto del Diputado Raymundo Atanacio Luna, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO P**iudad Modelonte Decreto, serán iete n de dominio p del Estado de Puebla as**ÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO”**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el 22 de enero el entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió al Congreso del estado la propuesta de decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado “Ciudad Modelo”, mismo que fue aprobado y publicado cinco días después.

Que la prestación de los servicios públicos es un golpe para la autoridad y autonomía de los 5 municipios en cuanto a la Ciudad Modelo, porque ésta queda en manos del gobierno del Estado a través del OPD, contrario a lo que enuncia el artículo 104 de la Constitución del Estado.

Que el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reza que…“La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado….”

Que el Organismo Público Descentralizado Ciudad Modelo realizará funciones que corresponden a la figura jurídica del ayuntamiento.

Que la creación del Organismo Público Descentralizado Ciudad Modelo es una práctica autoritaria de un poder que se impuso como absoluto y borra de facto la soberanía de los municipios de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec, al quitarles el control de gestión y servicios municipales y el manejo de recursos de los mismos.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, correspondiendo a la Secretaría General de Gobierno, la atención de los asuntos competencia de dicho Organismo.

**A R T Í C U L O S T R AN S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos humanos asignados al Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno. La Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de su respectivas competencias, deberá realizar las acciones correspondientes para respaldar dichos movimientos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos materiales propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo y los bienes inmuebles destinados o en comodato al mismo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ser transferidos a los gobiernos municipales de acuerdo a las disipaciones legales aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los recursos financieros con los que cuente el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo pasaran a la Hacienda Pública municipal una vez que entre en vigor del presente Decreto, cualquiera que sea su origen.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo o en su caso, quienes hayan concluido su empleo, cargo o comisión y que por cualquier motivo hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio o aplicación de recursos públicos deberán atender las instrucciones, requerimientos, resoluciones y solicitudes de los órganos de control y fiscalización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría General de Gobierno, a través de la persona que designe, contará con la representación jurídica que se requiera para realizar los trámites correspondientes para la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás actos jurídicos que se presenten.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los ayuntamientos de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales, asumirán los derechos y obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico o administrativo que haya celebrado el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo con dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, así como con particulares donde no se viole la autonomía que la ley les otorga a los municipios para realizar dichos contratos y/o convenios.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar su respectiva entrega-recepción pormenorizada a los ayuntamientos de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales, acciones que se realizarán tomando como base su correspondiente expediente de extinción y en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, Finanza, Desarrollo Rural, Infraestructura, Desarrollo Social, Secretaria de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico; debiendo en todo momento cuidar que la prestación de los servicios continúe de manera ininterrumpida. En las actas que se generen con motivo del proceso de entrega-recepción, se incluirán los recursos financieros, materiales e inventarios de bienes respectivos y su situación teniendo el servidor público designado para recibir, un plazo de noventa días naturales, a partir de la firma de las actas, para formular las observaciones que correspondan.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los trámites y recursos administrativos que sean parte del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, seguirán efectuándose hasta su total resolución por los ayuntamientos de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal y material, que a la entrada en vigor del presente Decreto, se refiera al Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, se entenderá atribuido a los ayuntamientos de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los servicios prestados por el Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo, serán transferidos a los municipios, San José Chiapa, Nopalucan de la Granja, Sultepec, Mazapiltepec y Rafael Lara Grajales; siendo ellos los que deban brindar los servicios en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Documental Publica y administrativa así como la el inventario correspondiente del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo serán transferidos a los ayuntamientos de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales, para su custodia, conservación y administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Secretaría General de Gobierno, en términos de la normatividad vigente, se coordinará con los ayuntamientos de San José Chiapa, Nopalucan, Soltepec, Rafael Lara Grajales y Mazapiltepec en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de llevar a cabo las acciones que se deriven una vez que entre en vigor el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se exhorta al Honorable Congreso del Estado de Puebla nombrar una comisión especial que le dé puntual seguimiento a la iniciativa de Decreto por la que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Se dejan sin efecto aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 8 DE OCTUBRE DE 2018**

**DIP. RAYMUNDO ATANACIO LUNA**